



2023/2501

10.11.2023

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2023/2501 DEL CONSEJO**

**de 9 de noviembre de 2023**

**por el que se aplica el Reglamento (UE) 2016/44 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Libia**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2016/44 del Consejo, de 18 de enero de 2016, relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Libia y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 204/2011 <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 21, apartados 2 y 6,

Vista la propuesta del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 18 de enero de 2016, el Consejo adoptó el Reglamento (UE) 2016/44.
- (2) De conformidad con el artículo 21, apartado 6, del Reglamento (UE) 2016/44, el Consejo ha revisado la lista de personas y entidades designadas que figura en el anexo III de dicho Reglamento.
- (3) El Consejo considera que deben suprimirse las entradas correspondientes a dos personas y una entidad y mantenerse las medidas restrictivas contra todas las demás personas y entidades incluidas en las listas que figuran en el anexo III del Reglamento (UE) 2016/44. Además, debe actualizarse la información identificativa relativa a una persona.
- (4) Por lo tanto, procede modificar el Reglamento (UE) 2016/44 en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El anexo III del Reglamento (UE) 2016/44 se modifica de conformidad con el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 9 de noviembre de 2023.

*Por el Consejo*  
*La Presidenta*  
N. CALVIÑO SANTAMARÍA

<sup>(1)</sup> DO L 12 de 19.1.2016, p. 1.

El Reglamento (UE) 2016/44 se modifica como sigue:

1) En el anexo III («Lista de personas físicas y jurídicas, entidades u organismos a que se refiere el artículo 6, apartado 2»), la parte A («Personas») se modifica como sigue:

a) la entrada 8 relativa a HOUEJ, Mohamad Ali se sustituye por el texto siguiente:

|     |                    |  |  |             |
|-----|--------------------|--|--|-------------|
| «8. | HOUEJ, Mohamad Ali | Ministro de Economía y Comercio del Gobierno de Unidad Nacional de Libia<br>Fecha de nacimiento: 1949<br>Lugar de nacimiento: Al-Azizia (cerca de Trípoli) | Ministro de Industria, Economía y Comercio del Gobierno del coronel Qadhafi.<br>Estrechamente asociado al anterior régimen de Muammar Qadhafi. | 21.3.2011»; |
|-----|--------------------|--|--|-------------|

b) se suprime la entrada 12 relativa a MANSOUR, Abdallah;

c) se suprime la entrada 14 relativa a QADHAF AL-DAM, Sayyid Mohammed.

2) En el anexo III («Lista de personas físicas y jurídicas, entidades u organismos a que se refiere el artículo 6, apartado 2»), parte B («Entidades»), se suprime la entrada 16 relativa a Baroque Investments Limited.

\_\_\_\_\_